

RESOLUCIÓN No. 712 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro de la investigación preliminar de control urbano relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 4 72 A 54, en el barrio Bellavista, en la localidad de Chapinero y en la UPL Chapinero, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, clasificado en la categoría de Conservación Integral, y ratificado como tal en el Decreto 560 de 2018, y recientemente homologado al Nivel de Intervención 1 en el Decreto Distrital 555 de 2021”

EL DIRECTOR DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Distrital 735 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023, y conforme a los siguientes

HECHOS

1. El 12 de agosto de 2020 se recibió mediante el radicado Orfeo 20207100072922 una queja ciudadana en la que se informaban obras en el inmueble ubicado en la Carrera 4 72 A 54 en el que funciona el Jockey Club.
2. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante el radicado 20207100098122 del 1 de octubre de 2020 informó que mediante la Resolución IDPC No. 0802 del 14 de diciembre de 2018, modificada mediante la Resolución IDPC No. 0756 del 25 de octubre de 2019, aprobó el anteproyecto de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 4 72 A 54 y remitió las copias respectivas de los actos administrativos en mención; documentos que obran en el expediente.
3. Con el fin de atender dicha solicitud, el 15 de abril de 2021 se practicó una visita de inspección al inmueble, la cual consta en el acta 20213300105633, y en el informe técnico identificado con el radicado Orfeo 20213300112813. En dicha visita se pudo verificar y concluir lo siguiente:

“Como resultado de la inspección realizada en el inmueble ubicado en la Carrera 4 No 72A-54 (principal), y de la aplicación de la normativa urbana y de conservación del patrimonio que se encuentra vigente, se establece que

RESOLUCIÓN No. 712 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024

el inmueble se encuentra en proceso de intervención en las modalidades de ampliación dada por la construcción de una edificación de dos pisos de altura y dos sótanos sobre el área libre frontal de lote y que las obras evidenciadas hasta el momento corresponden al proyecto aprobado por el IDPC y la Curaduría Urbana No. 4, conforme a la Licencia de construcción No. 11001-4-201683 del 10 de junio de 2020 y las Resoluciones 756 de 2019 y 802 de 2018 emitidas por el Instituto.

RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar el seguimiento a las intervenciones que se encuentran en ejecución en el inmueble ubicado en la Carrera 4 No 72A-54 (principal) con base a las conclusiones enunciadas anteriormente.”

4. Se resalta que, en la visita de inspección mencionada anteriormente, se pudo verificar por un lado el anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante la Resolución IDPC No. 0802 del 14 de diciembre de 2018, modificada mediante la Resolución IDPC No. 0756 del 25 de octubre de 2019, y la licencia de construcción No. 1101-4-20-1683 expedida por la Curaduría Urbana No. 4 con fecha de ejecutoria del 10 de junio de 2020, toda vez que, fueron presentados por el responsable del inmueble y se encontraban instaladas las vallas correspondientes en los términos del Decreto 1077 de 2015.
5. El 9 de noviembre de 2021 mediante el radicado Orfeo 20217100167272 del 9 de noviembre de 2021 se recibió nuevamente una denuncia ciudadana en la cual se informaba acerca de intervenciones en el inmueble ubicado en la Carrera 4 72 A 54 en el que funciona el Jockey Club. El ciudadano señaló:

“En el lote de la Cra 4 # 72 A 54 donde funciona el Jockey Club de Bogotá La Casa de conservación arquitectónica y sus jardines de Lucia, tal como se muestra en el archivo 1, fue transformada mediante la tala de los bellos árboles que existía en su antejardín y se construyó un edificio de 3 pisos como se muestra en el archivo 2 (...).”

6. En el marco de las recomendaciones de la visita de inspección practicada en abril de 2021, el 21 de mayo de 2024 se realizó una visita de seguimiento a la ejecución de las intervenciones y obras autorizadas por el Instituto Distrital de Patrimonio

RESOLUCIÓN No. 712 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024

Cultural en el anteproyecto aprobado en la Resolución IDPC No. 0802 del 14 de diciembre de 2018, modificada mediante la Resolución IDPC No. 0756 del 25 de octubre de 2019 y en la licencia de construcción No. No. 1101-4-20-1683 expedida por la Curaduría Urbana No. 4. Los hallazgos de dicha visita de seguimiento se consignaron en el acta con radicado Orfeo 20243300203803.

7. A su turno, la verificación, hallazgos y conclusiones de la visita de seguimiento se registraron en el informe técnico con radicado Orfeo 20243300205893 del 27 de mayo de 2024, en el cual se concluyó lo siguiente:

“Conforme a lo descrito en el presente informe, se tiene que el inmueble ubicado en la Carrera 4 72 A 54, ha finalizado la ejecución de las obras de ampliación de un volumen frontal en el predio que se localiza. Las cuales contaron con la aprobación de un anteproyecto de intervención por parte del IDPC en el año 2018 y su modificación con Resolución IDPC No. 0756 de 2019, y con la respectiva expedición de las licencias de construcción, emitidas por la curaduría urbana 4.

De lo observado, es posible indicar que el inmueble en general, conformado por las dos construcciones en su interior (casa antigua y volumen adicionado) se encuentran en muy bien estado de conservación, y que para el momento de la visita no se encontraban en ejecución labores ni obras de intervención.

Aunado a lo anterior, se tiene que al momento de la visita, y hasta el mes de diciembre de 2025, tienen vigente una autorización de reparaciones locativas, también emitido por el IDPC con radicado IDPC 20223060065891.

De lo observado en la visita, se tiene que las obras ya se encontraban finalizadas, que las mismas denotan una intervención pensada para complementar áreas sociales necesarias para el funcionamiento del Jockey Club, y que su ejecución se observa conforme a lo aprobado en las licencias. Así mismo, se observa respeto, cuidado y sensibilidad en la intervención respecto a la casa original que es la casa antigua del Club.”

8. Es de precisar que, con fundamento en lo anterior, esta Secretaría creó el expediente Orfeo 202031011000100119E donde reposa la información

RESOLUCIÓN No. 712 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024

documental del caso y averiguaciones adelantadas para el mismo y que el inmueble ubicado en la Carrera 4 72 A 54 se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C- 828817 y CHIP AAA0094AONX.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política, corresponde al Estado proteger el patrimonio cultural de la Nación, además de los bienes culturales que conforman la identidad Nacional; lo que constituye el marco constitucional que faculta a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, como organismo rector en la materia, para velar por la adecuada conservación de los bienes con connotación cultural del ámbito Distrital, partiendo del objetivo primordial de la política estatal¹ sobre estos asuntos.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural concerniente a los inmuebles que han sido declarados como Bienes de Interés Cultural, a las áreas de protección del entorno patrimonial y/o predios colindantes del ámbito Distrital y de los sectores de interés Cultural, debiendo vigilar y exigir conforme la normativa vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando, de ser necesario, a los que pretendan desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

Caso concreto

Que en virtud de lo anterior, se observa dentro del expediente Orfeo 202031011000100119E que, con el fin de individualizar a los presuntos responsables, establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar y tener certeza en que consistían las intervenciones, se realizaron las visitas de inspección al inmueble con nomenclatura Carrera 4 72 A 54 y consultas a las autoridades encargadas de autorizar las intervenciones sobre el mismo.

Que el inmueble ubicado en la Carrera 4 72 A 54, en el barrio Bellavista, en la localidad de Chapinero y en la UPL Chapinero, fue declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital mediante el Decreto Distrital 606 de 2001 y clasificado en la categoría de Conservación Integral; posteriormente fue ratificado como tal en el Decreto 560 de 2018, y

¹ Literal a) del artículo 4º de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 1º de la Ley 1185 de 2008.

RESOLUCIÓN No. 712 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024

recientemente homologado al Nivel de Intervención 1 en el Decreto Distrital 555 de 2021.

Que producto de la averiguación preliminar se obtuvo copia de la Resolución IDPC No. 0802 del 14 de diciembre de 2018, modificada mediante la Resolución IDPC No. 0756 del 25 de octubre de 2019, expedidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural mediante las cuales se aprobó el anteproyecto de intervención del inmueble ubicado en la Carrera 4 72 A 54.

Que, a su turno, en las visitas de inspección realizadas se tuvo acceso a la licencia de construcción No. 1101-4-20-1683 expedida por la Curaduría Urbana No. 4 con fecha de ejecutoria del 10 de junio de 2020, con base en el anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Que, en la visita de seguimiento se pudo establecer que las intervenciones efectuadas en el inmueble se ejecutaron de conformidad con el anteproyecto aprobado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la Resolución IDPC No. 0802 del 14 de diciembre de 2018, modificada mediante la Resolución IDPC No. 0756 del 25 de octubre de 2019, y la licencia de construcción No. 1101-4-20-1683 expedida por la Curaduría Urbana No. 4. Menciona el informe técnico:

“De lo observado en la visita, se tiene que las obras ya se encontraban finalizadas, que las mismas denotan una intervención pensada para complementar áreas sociales necesarias para el funcionamiento del Jockey Club, y que su ejecución se observa conforme a lo aprobado en las licencias. Así mismo, se observa respeto, cuidado y sensibilidad en la intervención respecto a la casa original que es la casa antigua del Club.”

Que, en virtud de lo anterior, esta Dirección procederá a ordenar el archivo de la presente actuación administrativa por cuanto no se han afectado los valores patrimoniales del inmueble, y las intervenciones identificadas se ejecutaron de acuerdo con la Resolución IDPC No. 0802 del 14 de diciembre de 2018, modificada mediante la Resolución IDPC No. 0756 del 25 de octubre de 2019 y Licencia de Construcción No. 1101-4-20-1683 con fecha de ejecutoria del 10 de junio de 2020 expedida por la Curaduría Urbana No. 4. En todo caso, se pone de presente que si con posterioridad a la expedición de este acto administrativo se advierten nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo de esta actuación administrativa o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación.

Que, asimismo, se les advierte a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores

RESOLUCIÓN No. 712 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024

y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones adicionales en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones y multas establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4, y/o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

En mérito de lo expuesto, el Director de Arte Cultura y Patrimonio de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte,

RESUELVE

Artículo 1. ARCHIVAR la actuación administrativa relacionada con el inmueble ubicado en la Carrera 4 72 A 54, en el barrio Bellavista, en la localidad de Chapinero y en la UPL Chapinero, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital mediante el Decreto Distrital 606 de 2001, clasificado en la categoría de Conservación Integral, y ratificado como tal en el Decreto 560 de 2018, y recientemente homologado al Nivel de Intervención 1 en el Decreto Distrital 555 de 2021, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 050C- 828817 y CHIP AAA0094AONX, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo primero: ADVERTIR a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y/o custodios del inmueble, que si desean realizar intervenciones en el mismo deberán contar con la previa autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural so pena de incurrir en las sanciones y multas establecidas en el artículo 15 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008 numeral 4, y/o el artículo 115 de la Ley 1801 de 2016.

Parágrafo segundo: Si con posterioridad se tiene conocimiento de nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el archivo referido en el artículo primero de esta resolución, o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la presente actuación.

Artículo 2. ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -DACP del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, y a la Alcaldía Local de Chapinero, al correo electrónico alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co, el contenido del presente acto administrativo,

RESOLUCIÓN No. 712 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024

para su conocimiento y trámite respectivo.

Artículo 3. ORDENAR a la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, notificar el contenido de la presente resolución de acuerdo con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -CPACA, a LLOYDS TRUST S.A, VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO JOCKEY CLUB - SEDE ALTERNA, en calidad de propietario del inmueble, en la Carrera 4 72 A 54 y/o correo electrónico mantenimiento@jockeyclub.com.co.

Artículo 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra el mismo proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo 74 y s.s., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

Artículo 5. Ejecutoriada esta providencia la Oficina de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la entidad, deberá proceder al archivo remitiendo una copia del presente acto administrativo al expediente **202031011000100119E**, teniendo en cuenta que el original deberá remitirse al expediente 202470007700100001E

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días de octubre (10) de dos mil veinticuatro (2024).

DIEGO JAVIER PARRA CORTÉS

Director de Arte Cultura y Patrimonio

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Lizeth Margarita Bermúdez Díaz – Abogada Contratista
Revisó: Juan David Vargas Silva – Abogado Contratista
Ariel Fernández Baca – Profesional Especializado
Aprobó: Maurizio Toscano – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Luis Gabriel Barriga Bernal – Abogado Contratista

Documento 20243300376923 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 18-10-2024 16:23:14
Diego Javier Parra Cortes	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-10-2024 15:04:14



RESOLUCIÓN No. 712 DE 18 DE OCTUBRE DE 2024

Luis Gabriel Barriga Bernal	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-10-2024 14:38:15
Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-10-2024 17:02:47
Ariel Rodrigo Fernández Baca	Profesional Especializada Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-10-2024 16:46:45
Juan David Vargas Silva	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-10-2024 08:23:14
Lizeth Margarita Bermúdez Díaz	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 30-09-2024 21:56:47
 a85d5ab01b92093f43fc679496b80bc507a13925630d972a586e644be263dc10 Codigo de Verificación CV: 8204e	